



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0213- 2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de marzo del 2025

VISTO:

Carta N° 045-2025/CSPV de fecha 14 de febrero del 2025 del Consorcio Supervisor parque villamaria, Informe N° 667-2025-MDNCH-SGOPU/BJVL de fecha 18 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de obra publicas, Informe N° 216-2025-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 27 de febrero del 2025 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Informe N° 826-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 03 de marzo del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 0884-2025-MDNCH-GEIN de fecha 05 de marzo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe Legal N° 0257-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 12 de marzo del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe N° 1277-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 14 de marzo del 2025 de la Oficina de presupuesto, Informe N° 388-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de marzo del 2025 de la Oficina General de planeamiento y presupuesto, respecto a la **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ E2 LOTE 1 DEL PV. HABILITACION URBANA PROGRESIVA VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I N°2593775**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelva, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 45-2025/CSPV de fecha 14 de febrero del 2025 el Representante en Común de CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE VILLAMARIA remite a la Entidad con atención a la Gerencia de Infraestructura el Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2593775, para su atención y trámite correspondiente.

Que mediante informe N° 667-2025-MDNCH-GEIN-SGOU/BJVL de fecha 18 de febrero del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos el Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2593775, para su revisión y evaluación correspondiente.

Que, mediante informe Informe N°216-2025-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 27 de febrero del 2025 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la Conformidad del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2593775, concluyendo que se hace necesario la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, dado que se ha identificado la presencia de material de relleno no controlado bajo la subrasante. En consecuencia, se considera imprescindible proceder con el mejoramiento del terreno, conforme a los planos especificados en el adicional de obra, utilizando material controlado y debidamente compactado, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el estudio de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

mecánica de suelos. Este tratamiento es fundamental, ya que sobre dicha área se construirán pisos, sardineles, bancas de concreto, postes ornamentales, pedestales, piletas, anfiteatro, entre otros elementos, con el objetivo de asegurar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las estructuras mencionadas.

Que mediante Informe N° 826-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/BJVL de fecha 03 de marzo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Publicas remite a la Gerencia de Infraestructura la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2593775, en donde concluyen **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma **S/. 46,619.52 (Cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con 52/100 Soles)** incluidos gastos generales, utilidades y IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **1.34%** del monto contractual, y se ejecutará en **09 días** calendario.

Que mediante informe N° 884-2025-MDNCH-GEIN de fecha 05 de marzo del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal, la Aprobación del Expediente de Adicional de Obra N°01: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2593775, la cual fue revisada y aprobada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y de la Sub Gerencia de Obras Públicas en cumplimiento del artículo 205 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado la cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa y cuyo monto asciende a **S/. 46,619.52 (Cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con 52/100 Soles)**.

Que mediante informe legal N° 0257-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 12 de marzo del 2025 la Oficina General de Asesoría Jurídica remite su opinión a la Gerencia municipal siendo la siguiente: **"Se DECLARE PROCEDENTE** la **APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01:** **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON C.U.I N°2593775, por la suma de **S/. 46,619.52 (Cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

52/100 Soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 1.34% y por NUEVE (09) días calendarios, precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y con la conformidad del CONSORCIO SUPERVISOR PARQUE VILLAMARIA (SUPERVISOR DE LA OBRA), además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas y de la Gerencia de Infraestructura.

Que mediante informe N° 1277-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina de presupuesto remite a la Oficina General de planeamiento y presupuesto la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ E2 LOTE 1 DEL PV. HABILITACION URBANA PROGRESIVA VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2593775", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001240 por el monto de S/. 46,619.52

Que mediante informe N° 0388-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 de la obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ E2 LOTE 1 DEL PV. HABILITACION URBANA PROGRESIVA VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con CUI N°2593775", adjuntado la nota de certificación presupuestal N° 00001240 por el monto de S/. 46,619.52

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones prescribe en sus numerales 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que así mismo la **DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, DIRECTIVA QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APROBACIÓN DE ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATA con respecto al numeral 5.2. DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) y de conformidad con el artículo 205, numeral 205.4 el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15)**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

días siguientes a la anotación del cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que en cumplimiento de lo indicado de lo establecido por el artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obras:

- en el asiento N°225 - residente de obra (de fecha 22/01/2025), indica lo siguiente "(...) Encontrándose todavía en los suelos de la subrasante material de relleno no controlado, el cual fue verificado por el supervisor y que para mejorar esos suelos tenemos que realizar partidas de corte y eliminación del relleno de material no controlado y remplazarlo por otro material de relleno controlado, estas partidas que no fueron previstos en el expediente técnico, y en **consecuencia nos vemos en la necesidad ejecutar una prestación adicional de obra, expediente técnico del adicional de obra n° 01 que se elaborará y será presentado según los plazos del reglamento de la ley de contrataciones con el estado**".
- En el asiento N° 231 - residente de obra (de fecha 23/01/25) indica lo siguiente (...) Con CARTA N° 39-2025-CVM, el Contratista, entrego a la supervisión el informe técnico del Residente de obra N° 01-2025-JACB-CV, confirmando la existencia del relleno de material no controlado en los suelos de la obra y que, para cumplir con el objetivo principal de la obra, nos vemos en la necesidad de ejecutar una prestación adicional.
- en el asiento N° 235 - supervisor de obra (de fecha 23/01/25), indica lo siguiente "Evidenciándose la presencia de rellenos no controlados y habiendo alcanzado, alcanzado a la supervisión el estudio de mecánica de suelos y demás sustentos (informe técnico del residente de obra no 01-2025-jacb-cv) se **ratifica la necesidad de ejecución de un adicional de obra** que considere el mejoramiento del terreno contaminado con relleno controlado y otro que garantice la estabilidad de plataformas, circulación, sardineles y demás necesarios. este procedimiento se debe realizar según art. 205 inc. 205.2 del RLCE"

Que la supervisión de Obra emitió la CARTA N° 38-2025/SUPER/JMBC de fecha 14 de febrero del 2025, otorga la CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01, puesto que la Entidad reconoce las inconsistencias en el expediente técnico y el proyectista recomienda la ejecución de un adicional de obra, siendo necesaria la ejecución de partidas de mejoramiento de terreno, indispensables para alcanzar la finalidad de la obra, la prestación adicional asciende a un monto de S/. 46,619.52





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

(cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con 52/100 soles), representando una incidencia acumulada de 1.34%, el plazo calculado por el contratista para la ejecución de partidas que componen el adicional de obra es de 09 días calendarios.

Que mediante INFORME N°216-2025-SGEP-GEIN-MDNCH de fecha 26 de febrero del 2025, la SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, concluyen que la Prestación de Adicional de Obra N°01, tiene sustento técnico debido a la consideración de mejoras en el diseño del Expediente Técnico contractual, las que han sido planteadas durante la ejecución y el desarrollo del proceso constructivo, lo que genera la inclusión de nuevas partidas siendo indispensables para la culminación de las metas de la obra. En el contexto de la ejecución de la obra, se hace necesario la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°01, dado que se ha identificado la presencia de material de relleno no controlado bajo la subrasante. En consecuencia, se considera imprescindible proceder con el mejoramiento del terreno, conforme a los planos especificados en el adicional de obra, utilizando material controlado y debidamente compactado, de acuerdo con las recomendaciones contenidas en el estudio de mecánica de suelos. Este tratamiento es fundamental, ya que sobre dicha área se construirán pisos, sardineles, bancas de concreto, postes ornamentales, pedestales, piletas, anfiteatro, entre otros elementos, con el objetivo de asegurar la estabilidad, seguridad y durabilidad de las estructuras mencionadas.

Que, mediante INFORME N°826-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU-BJVL de fecha 03 de marzo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas es de la opinión: **APROBAR** el **ADICIONAL DE OBRA N°01** por la suma de **S/ 46,619.52 (Cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con 52/100 Soles)** incluidos gastos generales, utilidades y IGV, cuya incidencia representa un porcentaje de **1.34%** del monto contractual, y se ejecutará en 09 días calendarios.

Que el numeral 1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

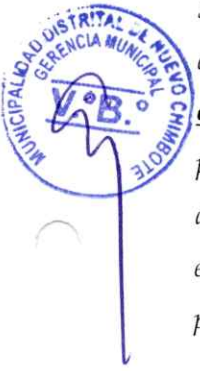
por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”.

Que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original

Que en cumplimiento del párrafo anterior se tiene que mediante informe N° 0388-2025-MDNCH-OGPP de fecha 14 de marzo del 2025 la Oficina General de planeamiento y presupuesto remite a la Gerencia Municipal la Certificación presupuestal por el Adicional de obra N° 01 adjuntado para ello la certificación presupuestal Nota 1240, por el monto de S/. 46,619.52

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, de la revisión de los actuados, advertimos que con fecha 14 de febrero del 2025, el Representante en Común de Consorcio Supervisor Parque Villamaria presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el expediente técnico de Prestación Adicional de obra N°01 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CON C.U.I N°2593775**, por lo que realizando el cómputo de plazo de los doce días para que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la entidad se pronuncie emitiendo y notificando la resolución en la que se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra, **la Entidad tenía plazo hasta el 04 de marzo del 2025 para emitir su pronunciamiento**, remitiéndose el expediente con fecha 05 de marzo del 2025 a la Gerencia Municipal, esto es después de vencido el plazo para su pronunciamiento, Por lo expuesto, se EXHORTA a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la Subgerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura a remitir los actuados con la debida anticipación, a fin de que estos puedan

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I N°2593775, por la suma de S/. 46,619.52 (Cuarenta y seis mil seiscientos diecinueve con 52/100 Soles), el mismo que tiene una incidencia porcentual de 1.34% y por NUEVE (09) días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 274-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. E2 LOTE 1 DEL PV. H.U.P. VILLA MARIA - SECTOR B DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON C.U.I N°2593775.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Contratista actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado, encargando a la oficina de logística y control patrimonial su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se realicen las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades por no emitir oportunamente el respectivo pronunciamiento respecto del presente adicional, teniendo en cuenta que existe plazos establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado y conforme los plazos establecidos en flujograma de la DIRECTIVA N° 002-2024-MDNCH, debiéndose correr traslado a la Oficina de Recursos Humanos para que mediante la Secretaria técnica inicie investigación preliminar.

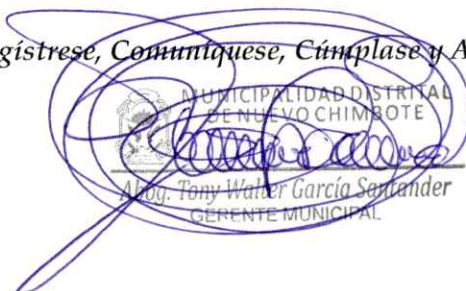
ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de infraestructura, realizar las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades por el presente adicional de obra, debido a las deficiencias del expediente técnico referido al mejoramiento del terreno.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al Consorcio Villamaria y Consorcio Supervisor Parque Villamaria.

ARTICULO SEPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Oficina de recursos humanos, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Ally. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

